

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°331-2021-MIDAGRI-PCC-UAJ, Informe de Cierre N° 053-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre de Plan de Negocio N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la **“ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS WARMI TSINANE”**, suscribieron el Convenio N° 064-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: **“Incremento de la Productividad del Cacao con la Implementación de Nueva Maquinaria Eficiente en Tiempo y Mantenimiento de los Cultivos”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/.160,695.80 para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 006-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB, de fecha 23 de enero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando

información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT, informado que se lograron los fines y objetivos proyectados. Asimismo, refiere el Informe, que existe un **saldo sin ejecutar ascendente a la suma S/. 19,819.25**, el mismo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por la consultora de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 053-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 06 de julio de 2020;

Que, el Informe Legal N°331-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 17 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N°053-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB, existen fundamentos técnicos y legales que determinan la necesidad de aprobar el cierre del PNT, “Incremento de la Productividad del Cacao con la Implementación de Nueva Maquinaria Eficiente en Tiempo y Mantenimiento de los Cultivos”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría tipificar las presuntas responsabilidades administrativas y civiles que se dieran, que no es del caso;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “**Incremento de la Productividad del Cacao con la Implementación de Nueva Maquinaria Eficiente en Tiempo y Mantenimiento de los Cultivos**”, contenido en el Convenio N°064-2016/MINAGRI-PCC, en los términos indicados en el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/IGB.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS WARMI TSINANE**” y a la Unidad de Administración, a la de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese